



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 23 de febrero de 2023.

ACTA N.º 5638  
Pág. 1

### **ACTA N.º 5638**

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023

En Montevideo, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con la presencia de su presidente doctor Julio César Cardozo, de su vicepresidente profesor José Amy, y de los directores señor Rodrigo Herrero, señor Walter Hugo Rodríguez Benítez e ingeniero agrónomo Andrés Berterreche.-----

Están presentes en sala el gerente general señor Mario Monsón y el secretario de Directorio doctor Luis Lozano.-----

Seguidamente, se considera el expediente n.º 2022-70-1-02148 referente a la habilitación de la fracción n.º 37 de la Colonia Osimani y Llerena, inmueble n.º 24, del régimen de la ley n.º 11.029 de 12/01/948 y sus modificativas.-----

Siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.---



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 23 de febrero de 2023.

ACTA N.º 5638  
Pág. 2

- Resolución n.º 1 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-02148.  
COLONIA OSIMANI Y LLERENA  
INMUEBLE N.º 24 (SALTO)  
FRACCIÓN N.º 37, SUPERFICIE: 32,0692 HA  
CITRÍCOLA SALTEÑA S.A. PROPIETARIA.

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----**

- 1º) Declarar salido de la administración del Instituto Nacional de Colonización y del régimen de la ley n.º 11.029 de 12/01/948 y sus modificativas, el padrón n.º 4.757 de la 2<sup>da</sup> sección catastral del departamento de Salto, que se corresponde con la fracción n.º 37 de la Colonia Osimani y Llerena, inmueble n.º 24.-----
  - 2º) Pase a la Gerencia General a efectos de extender el certificado correspondiente.-
  - 3º) Fijar el valor de tasación de la fracción n.º 37 de la Colonia Osimani y Llerena, inmueble n.º 24, en la suma de USD 246.903,58 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y seis mil novecientos tres con 58/100).-----
  - 4º) Notifíquese a Liga de Defensa Comercial que se deberá abonar al INC la suma de USD 24.690,36 correspondiente al 10% del valor de tasación de la fracción, según lo establecido por el artículo 4º de la ley n.º 18.187 de 02/11/07.-----
- Ratifíquese.-----